



ACUERDO

Asunto: 9 - Aprobación de las bases y de la convocatoria de la subvención destinada a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación infantil y adolescente (2025) y delegación de competencias en la Consejería Insular

Vista la propuesta formulada por la Sra. Consejera Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 27 de marzo de 2025, por la que se propone la incoación y tramitación del expediente administrativo relativo a la aprobación de las bases y convocatoria de la «Subvención destinada a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación infantil y adolescente (2025)», y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Cabildo Insular de Tenerife a través de la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, de acuerdo con el Decreto número D0000005635 de la Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la «Modificación de la Estructura y Organización de la Corporación, enero 2025», ostenta, entre otras, competencia en las siguientes materias:

- Programas de dinamización dirigidos a la infancia.
- Promoción y fomento de la participación ciudadana.

SEGUNDO.- En virtud de dichas competencias, el Cabildo Insular de Tenerife viene impulsando la participación ciudadana a nivel insular para lograr que la ciudadanía colabore en los asuntos públicos, participe en la promoción de los valores democráticos, en la racionalización y modernización de la Administración Pública, en la innovación de la gobernabilidad y todo ello, con el objetivo de afianzar una democracia más deliberativa y más próxima a la ciudadanía.

TERCERO.- En consecuencia con lo anterior y, tras la renovación del reconocimiento «Ciudad Amiga de la Infancia» que otorga UNICEF al Cabildo Insular de Tenerife, y la aprobación del **II Plan Insular de Infancia y Adolescencia de Tenerife 2023-2027 (II PIIAT)**, que recoge los pilares fundamentales de acción y estrategia insular respecto a la infancia, la adolescencia y las familias, con una visión transversal, la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, siguiendo con la línea de trabajo iniciada ya en el ejercicio 2024, **pone en valor**, considerándolo, incluso, imprescindible para la **protección de los intereses y derechos de la infancia**, el apoyo a las entidades municipales de la isla de Tenerife para **atender y escuchar de manera activa a este colectivo y garantizar su participación en la adopción de decisiones sobre los asuntos que les puedan afectar**.

Código Seguro De Verificación	rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	16/04/2025 12:56:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	1/49





De esta manera se atiende a una de las demandas puestas de manifiesto en la fase previa y participada de elaboración del II PIIAT, tanto por profesionales como por los y las menores participantes, que consideraron la importancia de «seguir haciendo hincapié en mejorar todos aquellos elementos y servicios que afecta, brinda y potencia la protección para la infancia y la adolescencia y de seguir trabajando en los derechos de la infancia y en la participación real de esta en la toma de las decisiones que les afectan.»

En consecuencia, se recoge, entre otros, como principio rector del Plan el siguiente:

«Participación y corresponsabilidad: la consideración de las personas menores de edad como sujetos activos y con autonomía creciente debe llevarnos a valorar su participación progresiva en todos los asuntos que les afecten como un derecho fundamental y condición necesaria para el ejercicio efectivo de todos sus derechos. En particular debe respetarse en todas las actuaciones previstas el derecho a recibir información en términos comprensibles, a expresar su opinión y que esta sea escuchada y tenida en cuenta y, en función de sus capacidades, a participar en la toma de decisiones y proponer nuevas actuaciones con apoyo de las personas adultas. Por otra parte, se promoverá que la participación responsable de las personas menores en los asuntos públicos lo sea desde el ejercicio de valores democráticos, la convivencia, la libertad y la solidaridad, la sostenibilidad y la cooperación, las relaciones igualitarias entre mujeres y hombres y la igualdad de oportunidades, la paz y el respeto de los derechos humanos».

Y en este sentido, el II PIIAT recoge como **objetivos generales**, entre otros, los siguientes:

- **Objetivo general 2:** «Facilitar que los niños, niñas y adolescentes de la isla de Tenerife disfruten del derecho a la escucha y que sus opiniones sobre todos los asuntos que les afecten sean recogidas y puestas en valor, en particular, en las políticas públicas insulares, creando más oportunidades y espacios de representación y participación activa y segura para la infancia y adolescencia».
- **Objetivo general 6, Línea transversal 2.9:** Apoyo técnico y económico a los ayuntamientos y sus entidades dependientes para el impulso de la participación infantil y adolescentes. Teniendo esta línea transversal como **objetivo específico** cooperar, técnica y económicamente con los ayuntamientos y sus entidades dependientes para promover proyectos que impliquen a la infancia y la adolescencia, atribuyendo el cumplimiento del mismo a la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana.

Código Seguro De Verificación	rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	16/04/2025 12:56:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/49





CUARTO.- Por otro lado, y en aras de desarrollar las competencias de esta Consejería Insular, el 24 de abril de 2024 se acuerda en Consejo de Gobierno Insular la aprobación de la Estrategia Insular de Participación Ciudadana del Cabildo de Tenerife, la cual está orientada al fortalecimiento de la participación ciudadana insular y establece las líneas a seguir, los objetivos concretos de acción y las acciones prioritarias a desarrollar con la implicación de los agentes clave en el desarrollo de la participación en el ámbito insular.

Para la elaboración de esta estrategia se desarrolló un diagnóstico en el que participaron, entre otros colectivos, personal técnico y cargos políticos de los ayuntamientos, celebrándose un taller sectorial con el personal técnico de los ayuntamientos que cuentan con Consejos de Infancia y Adolescencia o en ese momento estaban en proceso de solicitud el reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia.

Como resultado de estos talleres se recogieron una serie de propuestas y necesidades que se trasladaron en forma de acciones a la estrategia y, en materia de participación ciudadana, se recogieron en la «Línea de Trabajo 3. Apoyo a la participación sectorial y a las entidades ciudadanas».

Estas acciones, junto con el trabajo desarrollado para la aprobación del II PIIAT y los resultados obtenidos en algunas de las actuaciones que comprenden el citado plan, como las «I Jornadas Insulares de Participación Infantil y Adolescente de Tenerife» celebradas en noviembre de 2024, han permitido la concreción de unos ámbitos de actuación y unas acciones que se consideran prioritarias para el desarrollo de una política insular de participación infantil y adolescente.

QUINTO.- En virtud de lo anterior, con fecha 27 de marzo de 2025, se formula por la Sra. Consejera Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana propuesta de incoación, para la aprobación de las bases y convocatoria de la «Subvención destinada a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación infantil y adolescente (2025)» contando para ello con una dotación económica de **ciento treinta mil euros (130.000,00 €)**, en el vigente presupuesto corporativo.

SEXTO. - Para atender al gasto que se propone, **existe crédito adecuado y suficiente** en la aplicación presupuestaria 25 0411 9241 46240 del vigente presupuesto corporativo

SÉPTIMO. – Asimismo, se remite al Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones la propuesta de las bases reguladoras de la presente subvención, a efectos de la emisión del correspondiente informe, el cual es emitido con fecha 1 de abril de 2025, obrando el mismo en el expediente y cuyas observaciones han sido consideradas para la redacción de las citadas bases.

Código Seguro De Verificación	rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	16/04/2025 12:56:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	3/49





OCTAVO.- Con fecha 7 de abril de 2025, el Servicio gestor emitió informe favorable en el que fundamenta la aprobación de las bases y convocatoria de la «Subvención destinada a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación infantil y adolescente (2025)» obrando el mismo en el expediente, a la vista del cual, la Intervención General emitió informe favorable con fecha 8 de abril de 2025

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Al presente expediente administrativo le resultan de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, cuya modificación ha tenido lugar a través de Acuerdo plenario de 9 de julio de 2021, publicado en el B.O.P. nº 107, de 6 de septiembre de 2021, entrando en vigor el 28 de septiembre de 2021; la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003; así como las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

SEGUNDA. - El artículo 2.1 de la LGS define las subvenciones como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 (entidades que integran la Administración Local), cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario, esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar, que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

TERCERA. - Por su parte, el artículo 9 del mismo texto legal dispone que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las **bases reguladoras** de concesión en los términos establecidos en la Ley, que deberán ser **publicadas** en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente.

CUARTA. - Asimismo, siguiendo con este mismo artículo 9 de la LGS, el otorgamiento de una subvención deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente;
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención;
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación;

Código Seguro De Verificación	rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	16/04/2025 12:56:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	4/49





- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes;
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

QUINTA. - En cuanto al procedimiento de concesión de esta subvención, atendiendo al artículo 22.1, párrafo tercero, de la LGS, es el de concurrencia con la aplicación del **prorratio** del importe global máximo destinado a la línea de subvención (130.000,00 €).

A estos efectos, el Cabildo Insular de Tenerife realiza un **reparto a partes iguales** del importe total destinado a esta línea de subvención (130.000,00 €), entre todas las entidades que hayan presentado solicitud de subvención y cumplan con los requisitos exigidos en las bases para acceder a la condición de beneficiarias.

SEXTA. - Consta en el expediente la **convocatoria** que desarrolla el procedimiento para la concesión de la citada línea de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS, así como las **bases** que han de regir la concesión de la misma, con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 17.3 de LGS.

SÉPTIMA.- En orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.6, 25 y 26 del RLGS, se ha introducido la fórmula de la **declaración responsable**, en los términos contemplados para esta figura jurídica por el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, para acreditar el cumplimiento de un conjunto de datos necesarios para la valoración de las solicitudes (estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y autonómica, al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife y que no se encuentra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la LGS), al tratarse de subvenciones destinadas a Administraciones Públicas.

OCTAVA.- En cuanto a la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías (art. 17.3.k LGS) y medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente (art. 17.3.j LGS), la situación actual de crisis económica y social, así como la necesidad de los ayuntamientos de atender a gastos ineludibles, justifican el recurso al pago anticipado previsto en el apartado 4º del artículo 34 LGS por la cuantía íntegra de la subvención a conceder, sin constitución de garantía alguna; lo que implica que la justificación de la presente subvención se hará con posterioridad a su abono.

NOVENA.- Respecto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al que se refiere el artículo 7.1 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con la

Código Seguro De Verificación	rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	16/04/2025 12:56:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/49





directriz emitida por la Dirección Insular de Hacienda de esta Corporación Insular, referida al criterio de la Intervención General respecto a la fiscalización previa limitada de requisitos básicos, se considera que **no procede valorar la repercusión del gasto relativo a la presente convocatoria en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

DÉCIMA.- Por otro lado, el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas, exigiendo que la delegación sea publicada en el Boletín Oficial que corresponda, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante y el ámbito territorial de competencia de éste.

Por su parte, el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, señala que si no se establece otra cosa, el órgano delegante conservará, en relación con la competencia delegada, la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación y la de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia, considerándose que los actos dictados por el órgano delegado en ejercicio de atribuciones delegadas se entenderán dictados por el órgano delegante.

DECIMOPRIMERA.- Respecto a la competencia del Cabildo Insular de Tenerife en las materias que constituyen el objeto de la citada línea de subvención, se informa lo siguiente:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en el Capítulo IV relativo a la «Información y participación ciudadana» establece que «Las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la **participación de todos los ciudadanos en la vida local**».
- En sinergia con lo anterior, el **Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife**, aprobado definitivamente por el Pleno insular en su sesión de fecha 29 de mayo de 2015, recoge como uno de los Principios de organización y funcionamiento para la implantación del modelo de Buen Gobierno, la participación y colaboración en el siguiente sentido: la Administración insular garantizará la participación y colaboración interna en sus actuaciones, en su propia organización y funcionamiento, en el diseño de sus políticas y en la gestión de sus servicios. Asimismo, garantizará que la ciudadanía, tanto individual como colectivamente, pueda participar, colaborar e implicarse en los

Código Seguro De Verificación	rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	16/04/2025 12:56:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	6/49





asuntos públicos, y promoverá la debida colaboración y coordinación interadministrativa prevista legalmente.

- En materia de infancia y adolescencia, el **II Plan Insular de Infancia y Adolescencia de Tenerife 2023-2027**, aprobado el 11 de octubre de 2023, por el Consejo de Gobierno Insular, dándose cuenta al Pleno del mismo, en sesión de 27 de octubre del mismo año, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de los derechos de la infancia, la adolescencia y sus familias, recoge como **objetivos generales**, entre otros, los siguientes:
 - **Objetivo general 2:** «Facilitar que los niños, niñas y adolescentes de la isla de Tenerife disfruten del derecho a la escucha y que sus opiniones sobre todos los asuntos que les afecten sean recogidas y puestas en valor, en particular en las políticas públicas insulares, creando más oportunidades y espacios de representación y participación activa y segura para la infancia y adolescencia».
 - **Objetivo general 6, Línea transversal 2.9:** «Apoyo técnico y económico a los ayuntamientos y sus entidades dependientes para el impulso de la participación infantil y adolescentes». Teniendo esta línea transversal como **objetivo específico:** cooperar técnica y económicamente con los ayuntamientos y sus entidades dependientes para promover proyectos que impliquen a la infancia y la adolescencia, atribuyendo el cumplimiento del mismo a la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana.
- Por último, la Estrategia Insular de Participación Ciudadana aprobada en sesión de Consejo de Gobierno Insular de fecha 24 de abril de 2024, incluye entre sus líneas de trabajo la destinada a apoyar la participación sectorial y a las entidades ciudadanas; línea en la que se concretan una serie de acciones a desarrollar en materia de participación infantil y adolescente en base a las dificultades identificadas en el proceso de diagnóstico.

DECIMOSEGUNDA.- En cuanto a la competencia de la Consejería Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, mediante el Decreto número D0000005635 de la Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la «Modificación de la Estructura y Organización de la Corporación, enero 2025», se atribuye, entre otras, la competencia relativa a la «Promoción y fomento de la participación ciudadana».

DECIMOTERCERA.- En cuanto al órgano competente para aprobar las Bases y la Convocatoria de las referidas subvenciones así como el gasto derivado de la aprobación

Código Seguro De Verificación	rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	16/04/2025 12:56:17	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	7/49	





de las mismas, es el Consejo de Gobierno Insular, de acuerdo con lo previsto en la Base 26 de las reguladoras de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025.

DECIMOCUARTA.- Asimismo, la citada línea de subvención ha sido incorporada al **Plan Estratégico de Subvenciones** del Cabildo Insular de Tenerife, para el ejercicio 2025, habiéndose actualizado los datos de la citada línea mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000025458, de fecha 26 de febrero de 2025 por el que se aprueba la **Actualización de la anualidad de 2025 del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el periodo 2024-2026.**

En virtud de lo expuesto, vistos los informes favorables del Servicio Gestor y de la Intervención General, obrantes en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las **bases** que han de regir la concesión de la «Subvención destinada a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación infantil y adolescente (2025)», y que se incorpora como **DOCUMENTO 1.**

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de la «Subvención destinada a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación infantil y adolescente (2025)», por importe total de **ciento treinta mil euros (130.000,00 €)**, y que se incorpora como **DOCUMENTO 2.**

TERCERO - Autorizar un gasto por el importe total de **ciento treinta mil euros (130.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 25 0411 9241 46240, propuesta **25-003394**, ítem de gasto **25-010239** y número de línea de subvención **2025-000417**, a efectos de atender las obligaciones económicas derivadas de la Convocatoria objeto del presente Acuerdo.

CUARTO. -Delegar en la persona titular del órgano con competencia en materia de «fomento y promoción de la participación ciudadana» del Cabildo Insular de Tenerife, la competencia para interpretar las dudas que pudieran surgir durante la ejecución del presente expediente respecto a las Bases y Convocatoria, aprobar las posibles modificaciones puntuales de las Bases, así como aquellas otras que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución, debiendo procederse a la oportuna publicación de dicha delegación en el BOP, al amparo de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el texto íntegro de las referidas **Bases.**

Código Seguro De Verificación	rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	16/04/2025 12:56:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/49





SEXTO.- Comunicar el presente **Acuerdo**, así como el contenido de la citada **Convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones**, para que proceda a **su publicación** en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, determinando un plazo **de diez (10) días hábiles** a partir de la publicación en dicho Boletín **para la presentación de las correspondientes solicitudes**.

Contra el presente Acuerdo, se podrá **interponer** por las entidades interesadas **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, dentro del plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de que previamente puedan formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	16/04/2025 12:56:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/49





DOCUMENTO 1

BASES REGULADORAS DE LA «SUBVENCIÓN DESTINADA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE (2025)».

CANALES DE ACCESO Y DE INFORMACIÓN DE ESTAS BASES:

Toda la información y documentación relativa a estas subvenciones (bases reguladoras, convocatoria, modelo normalizado de solicitud y anexos) es accesible a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: <https://sede.tenerife.es>

Asimismo, podrán solicitar información sobre la misma en el teléfono de información a la ciudadanía **922 23 95 00**, en horario general de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas, y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

También se podrá solicitar información a través del siguiente correo electrónico: accionsocial@tenerife.es

ORGANIZACIÓN DEL CONTENIDO DE ESTAS BASES:

La **información** que contiene las bases se divide en:

- **ÍNDICE.**
- **BLOQUE 1:** Se detalla el **contenido técnico de la línea de subvención**:
- **BLOQUE 2:** Recoge la información sobre el **procedimiento de concesión y justificación** de la subvención.

Código Seguro De Verificación	rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	16/04/2025 12:56:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	10/49





ÍNDICE.

BLOQUE 1: Información general sobre el contenido técnico de la línea de subvención.

1. Objeto.
2. Finalidad, ámbito de actuación y acciones subvencionables.
3. Entidades beneficiarias.
4. Crédito y aplicación presupuestaria.
5. Cuantía de la subvención.
6. Compatibilidad de estas subvenciones con las de otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados.
7. Condiciones a cumplir por los ayuntamientos para ser beneficiarios de la subvención.
 - 1.- Condiciones a cumplir en el momento de presentación de la solicitud.
 - 2.- Condiciones a cumplir tras la publicación de la propuesta de resolución provisional.
8. Gastos subvencionables y gastos no subvencionables.

BLOQUE 2. Información sobre el procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones.

9. Procedimiento de concesión: resumen.
10. Publicación de las bases.
11. Inicio del procedimiento. Convocatoria.
12. Medios de notificación y publicidad del procedimiento.
13. Pasos a seguir para presentar la documentación necesaria según la fase del procedimiento.
 - A. Pasos a seguir para presentar solicitud inicial.
 - B. Pasos a seguir para presentar documentación en las siguientes fases: subsanación de documentación, proyecto (anexo I), alegaciones (anexo II), modificaciones, devoluciones, documentación justificativa y subsanación de la documentación justificativa.
 - C. Pasos a seguir para la presentación del recurso de alzada o reposición.

Código Seguro De Verificación	rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	16/04/2025 12:56:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/49





14. Presentación de la solicitud, plazo para presentarla y documentación que ha de acompañar a la misma.

- a. Acceso a la solicitud y plazo para la presentación de la misma.
- b. Documentos que han de acompañar a la solicitud.

15. Subsanación de errores.

16. Instrucción del procedimiento.

- a. Examen de las solicitudes presentadas.
- b. Prorratio.
- c. Propuesta de resolución provisional.
- d. Propuesta de resolución definitiva.

17. Resolución del procedimiento.

18. Pago y garantía.

19. Plazo de ejecución de los gastos.

20. Justificación de la subvención: plazo, lugar de presentación y documentación.

21. Obligaciones de las entidades interesadas y beneficiarias de la subvención.

22. Subcontratación.

23. Incumplimiento y reintegro.

- a. Reintegro.
- b. Devolución voluntaria.

24. Modificación de los Acuerdos de concesión e interpretación de las bases.

25. Control financiero.

26. Régimen sancionador.

27. Régimen jurídico.

28. Régimen de recursos.

29. Anexos y momentos de presentación.

Código Seguro De Verificación	rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	16/04/2025 12:56:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/49





BLOQUE 1: INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL CONTENIDO TÉCNICO DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN.

1. OBJETO.

El **objeto** de las presentes bases es establecer las normas generales y específicas que regulan la concesión de la «Subvención destinada a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación infantil y adolescente (2025)».

A efectos de estas bases, se considera población infantil y adolescente la menor de 18 años.

2. FINALIDAD, ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y ACCIONES SUBVENCIONABLES.

La **finalidad** de esta subvención es el apoyo a las entidades municipales de la isla de Tenerife para el desarrollo de actividades destinadas a algunos de los siguientes ámbitos de actuación y acciones:

Ámbito de actuación	Acciones subvencionables
1. Información y sensibilización.	1.1. Campañas informativas y de sensibilización sobre la participación infantil y adolescente con la implicación de los órganos o estructuras municipales de participación infantil y adolescente. 1.2. Campañas de sensibilización sobre los derechos de la infancia. 1.3. Desarrollo de actividades para la conmemoración del 20 de noviembre, Día Internacional de la Infancia. 1.4. Acciones de información y sensibilización sobre participación ciudadana en centros educativos.
2. Estructuras municipales de participación infantil y adolescente	2.1. Creación de estructuras municipales de participación infantil y adolescente. 2.2. Dinamización de las estructuras municipales de participación infantil y adolescente ya existentes. 2.3. Desarrollo de actividades planificadas por la infancia y adolescencia desde las estructuras municipales.

Código Seguro De Verificación	rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	16/04/2025 12:56:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	13/49



3. Encuentros de infancia y adolescencia	3.1. Organización de espacios de encuentro entre estructuras municipales de participación infantil y adolescente que tengan lugar en la isla de Tenerife. 3.2. Participación en encuentros de infancia y adolescencia que se celebren fuera de la isla de Tenerife, promovidos por instancias públicas o privadas diferentes a la entidad local que solicita la subvención.
4. Transversalidad de la participación infantil y adolescente	4.1. Formación al personal técnico municipal y a cargos políticos en derechos de la infancia, prestando especial atención a la participación infantil. 4.2. Dinamización de las estructuras internas de coordinación. 4.3. Elaboración de planes municipales de infancia y adolescencia, a través de un proceso participativo en el que se incluya a la infancia y adolescencia del municipio durante todo el proceso (diagnóstico, diseño, redacción, presentación...).

3. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias de la subvención los **ayuntamientos de la isla de Tenerife** que soliciten la subvención y cumplan con las condiciones exigidas en las bases para acceder a la misma.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones los ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de **ciento treinta mil euros (130.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 25 0411 9241 46240 del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2025.

5. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención se calculará haciendo **un prorrateo a partes iguales** del importe de la convocatoria (**130.000,00 €**) entre todos los ayuntamientos que hayan

Código Seguro De Verificación	rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	16/04/2025 12:56:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/49





presentado solicitud de subvención en los términos exigidos y cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes bases.

6. COMPATIBILIDAD DE ESTAS SUBVENCIONES CON LAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS U OTROS ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS.

Las subvenciones que se otorguen conforme a las presentes bases reguladoras son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso, estas subvenciones serán compatibles con las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Consejerías Insulares del Cabildo Insular de Tenerife ni de cualquiera de las entidades integrantes del Sector Público Insular.

El importe otorgado por el Cabildo Insular de Tenerife individualmente o sumado al resto de subvenciones no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada. En caso contrario, se reducirá la subvención del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se supere el total del coste de la actividad.

7.CONDICIONES A CUMPLIR POR LOS AYUNTAMIENTOS PARA SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

1. Condiciones a cumplir en el momento de presentación de la solicitud.

- Se debe presentar la **solicitud normalizada** provista al efecto para participar en el procedimiento.
- Junto con la solicitud se deberá presentar el documento acreditativo de la **representación**, que deberá coincidir con la persona que firma dicha solicitud.

2. Condiciones a cumplir tras la publicación de la propuesta de resolución provisional.

Con la publicación de la propuesta de resolución provisional en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, cada ayuntamiento solicitante sabrá la cantidad que le corresponde en concepto de subvención, tras la aplicación del **prorratio** entre todos los ayuntamientos que hayan presentado la solicitud en tiempo y forma.

No obstante, la obtención de la condición de beneficiario de la subvención estará **condicionada** a la **presentación de un proyecto**, que responda a los siguientes aspectos:

- Deberá formularse conforme al **Anexo I**.

Código Seguro De Verificación	rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	16/04/2025 12:56:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	15/49



- Deberá contener **metodologías participativas** en su desarrollo.
- Deberá presentar **coherencia** entre objetivos, metodología, actividades, indicadores de evaluación, temporalización y recursos materiales, económicos y humanos, necesarios para la ejecución del proyecto.
- Deberá contener actividades que respondan a alguno/s de los **ámbitos de actuación** y a alguna/s de las **acciones subvencionables** delimitadas en la base 2.
- Los **indicadores de evaluación** tienen que formularse **desagregados por sexo/género** según las siguientes categorías: mujer, hombre, otro; y edad según las siguientes franjas: 0-5, 6-11 y 12-17, 18-64, 65-80 y Más de 80.
- **En el presupuesto** del proyecto que se presente, la cuantía que se solicite en concepto de subvención al Cabildo será como **máximo** la que se haya indicado en la propuesta de resolución provisional para cada ayuntamiento, una vez efectuado el prorrateo. En caso de que algún ayuntamiento solicite a Cabildo una cuantía inferior a la indicada en la propuesta de resolución provisional, será esta la que finalmente se conceda en concepto de subvención.

8. GASTOS SUBVENCIONABLES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables todos aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones objeto de esta subvención. Dichos gastos deberán ser proporcionados y se ajustarán al valor de mercado. Para la contratación de un servicio y/o suministro la entidad beneficiaria deberá cumplir con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A modo orientativo, se considerarán gastos subvencionables los destinados a los siguientes conceptos:

- Gastos de contratación para llevar a cabo las actividades objeto de subvención.
Ejemplos:
 - Gastos de empresas o profesionales externos para el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto.
 - Gastos en material **no inventariable** para la realización de las actividades, talleres, etc.
 - Gastos para la adquisición de bienes inventariables cuyo valor económico sea inferior a quinientos euros (500 €).
 - Gastos de transporte y desplazamiento.

Código Seguro De Verificación	rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	16/04/2025 12:56:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	16/49





- Gastos de manutención y alojamiento.
- Gastos de megafonía, sonido y otros elementos audiovisuales necesarios.
- Gastos para el alquiler de instalaciones.
- Gastos de *catering* o comidas necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Gastos de publicidad y propaganda y difusión de las actividades (máximo 15% del importe concedido).

GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

- Gastos **de adquisición de bienes inventariables**, es decir, aquellos cuyo consumo no los hacen desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso, y cuyo valor económico **sea igual o superior** a 500 €.
- Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser objeto de subvención y que son:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Código Seguro De Verificación	rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	16/04/2025 12:56:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/49



BLOQUE 2: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: RESUMEN.

Con carácter orientativo, en la siguiente tabla se indican los pasos que se seguirán a lo largo del procedimiento, así como en quién recae la responsabilidad de ejecutar cada uno de ellos:

Pasos del procedimiento para resolver la convocatoria de las subvenciones reguladas en las presentes bases		Responsables de cada paso
1	Publicación de las bases.	Cabildo
2	Inicio del procedimiento: Publicación de la convocatoria y apertura del plazo de presentación de solicitudes.	Cabildo
3	Presentación de las solicitudes y documentación administrativa y técnica requerida.	Ayuntamientos
4	Examen de la documentación administrativa y técnica.	Cabildo
5	Subsanación en los casos que sea necesario.	Ayuntamientos
6	Prorratio.	Cabildo
7	Propuesta resolución provisional y publicación	Cabildo
8	Presentación del proyecto y/ o alegaciones	Ayuntamientos
10	Examen de proyectos y/o alegaciones (en su caso).	Cabildo
11	Subsanación de los proyectos en los casos que sea necesario	Cabildo
12	Propuesta de resolución definitiva del órgano instructor.	Cabildo
13	Resolución y publicación de la resolución de la convocatoria.	Cabildo
14	Abono de la subvención.	Cabildo
15	Desarrollo de las actividades.	Ayuntamientos
16	Seguimiento.	Cabildo
17	Justificación.	Ayuntamientos
18	Examen y aprobación de la justificación.	Cabildo

10. PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Una vez aprobadas las bases por el órgano competente, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	16/04/2025 12:56:17	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/49	

11. PROCEDIMIENTO. INICIO Y CONVOCATORIA.

El procedimiento de concesión de la presente subvención responde a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, **mediante concurrencia con aplicación del prorrateo a partes iguales** del importe total destinado a esta línea de subvención (130.000,00 €) entre todos los ayuntamientos que hayan presentado solicitud de subvención y cumplan con los requisitos exigidos en las bases para acceder a la condición de beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1, párrafo tercero de la LGS.

El procedimiento se **inicia** de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicado, **su extracto**, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Por tanto, una vez que se lleve a cabo la publicación del extracto de la convocatoria en dicho Boletín, se **abrirá el plazo** para que las entidades interesadas puedan presentar las solicitudes.

12. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

El medio de notificación y de publicidad que se utilizará para poner en conocimiento los actos de instrucción y de resolución del procedimiento será el de **anuncio** publicado en el **Tablón de anuncios** de la sede electrónica de la corporación insular (<https://sede.tenerife.es>).

13. PASOS A SEGUIR PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA SEGÚN LA FASE DEL PROCEDIMIENTO.

A. Pasos a seguir para presentar la solicitud inicial:

- En la sección de "Trámites" de la sede electrónica, <https://sede.tenerife.es>, podrá acceder a los trámites, y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Acceder para tramitar por Internet", se accede al área personal y se inicia el proceso de tramitación. Puede obtener mayor información accediendo a <https://www.tenerife.es/tramitar-por-internet>.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del

Código Seguro De Verificación	rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	16/04/2025 12:56:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	19/49



Cabildo a través de la sede electrónica, para ello deberá pinchar en el botón de “Firmar”.

- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, podrá obtener un recibo acreditativo de la presentación, firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, a través del botón “Descargar justificante de registro”.

B. Pasos a seguir para la presentación de documentación en las siguientes fases: subsanación de documentación, alegaciones, modificaciones, devoluciones, documentación justificativa y subsanación de la documentación justificativa:

- Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda al Área personal.
- Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los usuarios deberán identificarse utilizando cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- En la pestaña “Mis expedientes” se mostrará el listado de expedientes, pudiendo realizar búsquedas por texto.
- Localizado el expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Aportar o subsanar trámite» para presentar los documentos requeridos:
 - ☐ Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.
 - ☐ Añadir los documentos.
 - ☐ Firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
 - ☐ Finalmente, podrá descargar el justificante de registro.

14. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LA MISMA.

a. Acceso a la solicitud y plazo para la presentación de misma.

Una vez publicado el extracto de la convocatoria de la línea de subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **la única vía disponible** para el acceso a la solicitud es a través de la **sede electrónica** del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), siguiendo los pasos señalados en el apartado A. de la base anterior.

El plazo para la presentación de la solicitud será de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	16/04/2025 12:56:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/49





b. Documentos que han de acompañar a la solicitud.

Junto con la solicitud deberá presentarse, por la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con el procedimiento establecido en la base anterior, la **certificación del Secretario/a del Ayuntamiento, acreditativa de la representación** del solicitante y del cargo que ocupa.

15. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, **mediante la publicación** del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

La documentación subsanada irá dirigida a la Consejería Insular **de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana** y deberá ser presentada ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los pasos que se indican en la base 13.B.

16. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

a. Examen de las solicitudes presentadas.

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la jefatura del Servicio gestor con competencia en la materia objeto de la presente subvención en el Cabildo Insular de Tenerife, o persona que la sustituya, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes, el indicado Servicio Administrativo examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitida en la convocatoria. Si no se adjuntara la documentación exigida, se subsanará en los términos indicados en estas bases.

b. Prorratio.

Código Seguro De Verificación	rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	16/04/2025 12:56:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	21/49





Examinada y subsanada, en su caso, la documentación presentada por los ayuntamientos interesados, el órgano instructor realizará un **prorratio**, a partes iguales, del importe total destinado a esta línea de subvención (130.000,00 €), entre todos los que hayan presentado solicitud de subvención y cumplan con los requisitos exigidos en las bases para acceder a la condición de beneficiarios.

c. Propuesta de resolución provisional.

Realizado el prorratio, el órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, formulará la **propuesta de resolución provisional**, en la que se concretará:

- Relación de solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos.
- Resultado del prorratio.
- Importe correspondiente a cada ayuntamiento.

La **propuesta de resolución provisional** será publicada en el Tablón de anuncios de la corporación insular y se abrirá un **plazo de 10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio, durante el cual las entidades interesadas deberán presentar, según los pasos indicados en la base 13.B, **el proyecto conforme al anexo I**, debiendo cumplir el mismo con los aspectos regulados en la base 7.2.

Por tanto, la presentación del proyecto en el plazo establecido para ello es un **requisito de obligado cumplimiento** para acceder a la condición de beneficiario de la subvención. En caso de no presentar el proyecto en el plazo establecido para ello, la solicitud de subvención quedará **desestimada**.

El **anexo I** a presentar, estará disponible en **formato Word**, para su cumplimentación, en el procedimiento denominado «Subvención destinada a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación infantil y adolescente (2025)», al que se puede acceder a través del buscador de la página de inicio o del buscador disponible en el apartado de «Trámites» de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Si el proyecto adoleciese de algún defecto que fuera subsanable, se requerirá al interesado para que subsane las faltas en el plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, **mediante la publicación** del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>), con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición,

Código Seguro De Verificación	rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	16/04/2025 12:56:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	22/49



previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

La documentación subsanada irá dirigida a la Consejería Insular de **Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana** y deberá ser presentada ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los pasos que se indican en la base 13 B.

Asimismo, durante este mismo plazo de **diez (10) días hábiles**, tras la publicación de la propuesta de resolución provisional, los ayuntamientos podrán presentar las **alegaciones** que estimen oportunas, conforme al modelo recogido en el **anexo II** de las presentes bases y a través de los pasos recogidos en la base 13.B.

Solo en caso de **modificación** de datos bancarios, el ayuntamiento, durante este plazo también de 10 días hábiles, tras la publicación de la propuesta de resolución provisional, deberá presentar el correspondiente documento de «Alta/Modificación de datos de terceros» de forma **telemática**, a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) en «Servicios y Trámites» (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital. En ese sentido, **las entidades deberán poner de manifiesto, que el documento de «Alta/Modificación de datos de terceros» ha sido presentado, a los efectos de que el Servicio gestor tenga constancia del trámite realizado.**

d. Propuesta de resolución definitiva.

Una vez examinados los proyectos y valoradas las alegaciones que, en su caso, se hayan presentado por las entidades municipales interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, a la vista de todos los documentos obrantes en el expediente, que será elevada al órgano competente para resolver, con expresión de las solicitudes estimadas, aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes bases y los tenidos por desistidos de su solicitud por no subsanar en tiempo y forma.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Excmo. Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación de la resolución de concesión.

17. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento será resuelto por la Sra. Consejera Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife

Código Seguro De Verificación	rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	16/04/2025 12:56:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	23/49





y en la base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

La Resolución del procedimiento deberá expresar lo siguiente:

- 1- Relación de entidades solicitantes a las que se concede la subvención (con denominación y NIF).
- 2- Desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 3- Importe de la subvención.
- 4- La forma de abono de la subvención.
- 5- El plazo de ejecución.
- 6- La forma y plazos de justificación.

Las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Las entidades interesadas podrán entender **desestimadas** sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución del procedimiento será susceptible de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, dentro del plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de que previamente puedan formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de presentar reclamación previa, la misma deberá presentarse a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

18. PAGO Y GARANTÍA.

Código Seguro De Verificación	rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	16/04/2025 12:56:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	24/49





El pago de estas subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión, en un único **pago anticipado** sin que sea necesaria la constitución de garantía, debido al carácter social de su objeto.

Conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

En este sentido, en orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.6, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de subvenciones destinadas a Administraciones Públicas, se ha introducido, en relación a las referidas líneas de subvención, la fórmula de **la declaración responsable** para acreditar tales extremos.

19. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS GASTOS.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán ejecutar los gastos objeto de la subvención, en el periodo comprendido entre **el 1 de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2026.**

Los ayuntamientos deberán colocar, **en un lugar visible de su Sede, el cartel** que se recoge como **anexo III** de las presentes bases, **durante todo el periodo de ejecución** de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo, todas las actividades subvencionadas que se difundan **en las redes sociales** y en la **página web** de la entidad, **deberán etiquetar y mencionar a la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión Voluntariado y Participación Ciudadana, así como la financiación de la actividad a través de la subvención otorgada por la misma.**

A tales efectos, se indican a continuación las cuentas de la Consejería Insular:

- Instagram: @accionsocialtfe.
- X: @participatfe.
- Facebook: <https://www.facebook.com/participatenerife>.

Código Seguro De Verificación	rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	16/04/2025 12:56:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	25/49





20. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

La presentación de la documentación justificativa habrá de efectuarse en el periodo comprendido entre el **1 de junio y el 31 de julio de 2026 (PLAZO: DOS MESES)**, siendo, por tanto, **esta última fecha (el 31 de julio de 2026) el término del plazo** para la presentación de la documentación justificativa.

Si se apreciaran defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles para su subsanación**.

La presentación de la documentación subsanada se hará a través de la sede electrónica del Cabildo, mediante el mismo procedimiento utilizado para la presentación de la documentación justificativa, descrito en la base 13 B.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en el párrafo anterior no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan, conforme a la Ley General de Subvenciones.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

- Memoria justificativa** de la actividad realizada y de los resultados obtenidos, debidamente firmada por el representante de la entidad, en la que se contemple, al menos, lo siguiente: fecha de inicio y finalización del proyecto y su duración en meses, objetivos conseguidos con el proyecto subvencionado, detalle de las actividades realizadas, personas beneficiarias según sexo/género (mujer, hombre, otro) y edad (según las siguientes franjas: 0-5, 6-11 y 12-17, 18-64, 65-80 y Más de 80), recursos humanos invertidos en el proyecto y valoración técnica.
- Memoria fotográfica y de difusión** en la que se deje constancia de la ejecución de las acciones subvencionadas, de las actuaciones de publicidad y propaganda desarrolladas tanto relativas al proyecto como a las actividades y de las medidas de difusión de la financiación obtenida por la Corporación Insular a través de la subvención concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y la base 21 h).

Código Seguro De Verificación	rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	16/04/2025 12:56:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	26/49



En esta memoria se deberá incorporar una foto en la que se aprecie la colocación del cartel (anexo III) en un lugar visible de las dependencias del ayuntamiento o instalaciones en donde tenga lugar el desarrollo de las actividades.

- c) **Certificado del/la Secretario/a o Interventor/a** del Ayuntamiento en el que se acrediten los siguientes extremos:
- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
 - Cumplimiento de las medidas de difusión contempladas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
 - Gastos ejecutados.
 - Declaración de que los gastos ejecutados entran en el concepto de gasto subvencionable definido en las bases reguladoras de la subvención concedida.
 - Subvenciones recibidas para la misma finalidad.
- d) En caso de subcontratación de la actividad objeto de subvención, se deberá presentar declaración responsable, firmada por el representante del ayuntamiento, de que la persona con la que se ha subcontratado no se encuentra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.
- e) En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados.

Nota aclaratoria: En este caso, para el abono de esta cantidad se deben dirigir al Servicio Administrativo de Acción Social y Participación, presentando una solicitud de devolución voluntaria ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>) siguiendo los pasos que se indican en la base 13 B). Una vez recibida la solicitud por el Servicio administrativo, se les remitirá un cuaderno de pago a través del cual podrá devolverse la cantidad a reintegrar.

El pago se puede realizar a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el servicio de "Pago de tasas y sanciones": <https://sede.tenerife.es/es/pago-tasas-sanciones>

En caso de no haberse aplicado los intereses devengados, la Administración calculará los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Código Seguro De Verificación	rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	16/04/2025 12:56:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	27/49





21. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES INTERESADAS Y BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN.

Las entidades interesadas en la subvención deberán:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación, cuyo plazo de justificación haya expirado.

En este sentido, en orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.7, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se conceden a entidades sin fines lucrativos, se ha introducido, en relación a la referida línea de subvención, la fórmula de **la declaración responsable** para acreditar tales extremos.

Asimismo, las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones que en ellas se le imponen.

También, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la/s actividad/es y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la/s actividad/es subvencionada/s. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Código Seguro De Verificación	rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	16/04/2025 12:56:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	28/49





e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estatal y Canaria), frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) **Adoptar las medidas de difusión de la financiación obtenida por el Cabildo Insular de Tenerife en concepto de subvención**, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

En este sentido, las entidades deberán colocar, **en un lugar visible de su Sede, el cartel** que se recoge como **anexo III** de las presentes bases, durante todo el periodo de ejecución de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo, en todas las comunicaciones públicas (redes sociales, prensa, etc.) y eventuales soportes físicos (plotters, paneles, papelería, etc.) que se lleven a cabo en relación a las actividades objeto de la presente subvención, deberán hacer constar de forma visible la financiación de la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, haciendo uso de los logos previstos al efecto y que serán provistos, una vez concedida la subvención objeto de las presentes bases.

Estas medidas de difusión deberán **acreditarse** a través de la **Memoria fotográfica y de difusión a presentar en la justificación**.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

22. SUBCONTRATACIÓN

Los ayuntamientos, de conformidad con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, podrán **subcontratar** con terceros la **ejecución total o parcial** de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

La subcontratación tiene lugar cuando el ayuntamiento contrata con un tercero parte o la totalidad de la actividad objeto de la presente subvención. Queda, por tanto, fuera

Código Seguro De Verificación	rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	16/04/2025 12:56:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	29/49





de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el ayuntamiento para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Se podrá subcontratar la **totalidad o parte de la actividad** objeto de subvención, debiéndose cumplir con lo siguiente:

- 1.- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
2. Cuando la actividad concertada con terceros **exceda del 20%** del importe de la subvención y dicho importe sea **superior a 60.000,00 euros**, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito, debiendo incluir como mínimo la siguiente información:

1. Los datos y firma de las partes contratantes.
2. Objeto y alcance del contrato: debe tener relación directa con las tareas a desarrollar descritas en la memoria del proyecto y debe diferenciar claramente las tareas realizadas por la subcontratación de las de la entidad beneficiaria.
3. Presupuesto: debe ser adecuado a las tareas que se van a financiar.
4. Detalle de planificación y coste de cada tarea asociada.
5. Compromiso de las partes.
6. Consecuencia de incumplimientos.
7. Fecha de firma y de entrada en vigor o de inicio de los trabajos.

b) Que la celebración del mismo **se autorice previamente** por esta Corporación Insular.

3. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

4. Las entidades contratistas quedarán obligadas solo ante el ayuntamiento, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

5. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.

6. Las entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación

Código Seguro De Verificación	rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	16/04/2025 12:56:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	30/49





del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones, con las salvedades establecidas en este mismo artículo. A estos efectos, el ayuntamiento deberá presentar **declaración responsable del representante de que la persona con la que se contrata no se encuentra en alguno de los supuestos contemplados en el citado artículo.**

23. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

a. Reintegro:

Procederá el reintegro y, por tanto, la devolución de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma, cuando se den los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

En este sentido, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el procedimiento establecido en la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Cabildo de Tenerife acordará el **reintegro**, conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general, conforme a las siguientes reglas:

- a. El reintegro total y, por tanto, **la devolución del importe total** de la subvención otorgada tendrá lugar en los siguientes casos:
 - Con la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - Con el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.
 - Con la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.
- b. El reintegro parcial y, por tanto, **la devolución del importe parcial** de la subvención otorgada tendrá lugar en los siguientes casos:

Código Seguro De Verificación	rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	16/04/2025 12:56:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	31/49





- Con el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.
- En el caso de exceso obtenido por las entidades beneficiarias de la subvención de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.
- El 10% del importe de la subvención con el incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión de la financiación del Cabildo Insular de Tenerife.

b. Devolución voluntaria:

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

Para el abono de esta cantidad se deben dirigir al Servicio Administrativo de Acción Social y Participación, presentando una solicitud de devolución voluntaria ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>) siguiendo los pasos que se indican en la base 13 B). Una vez recibida la solicitud por el Servicio administrativo, se les remitirá un cuaderno de pago a través del cual podrá devolverse la cantidad a reintegrar.

El pago se puede realizar a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el servicio de "Pago de tasas y sanciones" <https://sede.tenerife.es/es/pago-tasas-sanciones>

En el caso de que la cantidad devuelta de forma voluntaria no incorpore los intereses de demora que se hubieran devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del reintegro, la Administración calculará los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

24. MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CONCESIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados en la resolución de concesión.

No obstante, podrán modificarse las condiciones de ejecución de la actividad en aquellos casos en que existan circunstancias objetivas y sobrevenidas durante la mencionada ejecución. En este sentido, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención requerirá, asimismo, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Código Seguro De Verificación	rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	16/04/2025 12:56:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	32/49



- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.
- d) Que la solicitud de modificación de la subvención otorgada se formule antes de que finalice el plazo de realización de la/s actividad/es para la cual se solicitó la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de modificación es de **tres meses** desde que se produzca la comunicación a la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender estimada por silencio administrativo la solicitud de modificación de la subvención.

25. CONTROL FINANCIERO.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

26. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	16/04/2025 12:56:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	33/49



27. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes Bases reguladoras se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; en la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife; en los preceptos no básicos de la referida Ley y Reglamento; así como en las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

28. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra el acuerdo que aprueba las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá **interponer** por las entidades interesadas RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, dentro del plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de que previamente puedan formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra la resolución del procedimiento de concesión, se podrá **interponer** por las entidades interesadas RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, dentro del plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, sin perjuicio de que previamente puedan formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

29. ANEXOS Y MOMENTO DE PRESENTACIÓN:

1) Tras la publicación de la propuesta de resolución provisional:

ANEXO I: Proyecto y presupuesto.

Se debe presentar tras la publicación de la propuesta de resolución provisional (en el plazo de 10 días hábiles).

- En su caso, **ANEXO II:** Alegaciones.

Código Seguro De Verificación	rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	16/04/2025 12:56:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	34/49





En caso de querer presentar alegaciones, se debe presentar en el plazo de 10 días hábiles, tras la publicación de la propuesta de resolución provisional en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

2) Exposición en la sede del ayuntamiento o lugar donde se vayan a desarrollar las actividades del proyecto.

- **ANEXO III**; Cartel de financiación. Deberá **acreditarse su exposición** a través de la **Memoria fotográfica y de difusión a presentar en la justificación.**

Código Seguro De Verificación	rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	16/04/2025 12:56:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	35/49





ANEXO I: PROYECTO A DESARROLLAR Y PRESUPUESTO

Convocatoria «Subvención destinada a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación infantil y adolescente (2025)»

1) IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

1.1. Ayuntamiento:

--

1.2. Concejalía o concejalías (en el caso de varias) responsables de la ejecución del proyecto:

--

1.3. Personal técnico de contacto:

Nombre y apellidos:

Puesto que ocupa:

Teléfono:

Correo:

2) DATOS GENERALES DEL PROYECTO

2.1. Ámbito/s de actuación y acción/es subvencionables en relación al objeto y finalidad de la convocatoria (Marcar lo que proceda):

Ámbito de actuación	Acciones subvencionables	(X)
1. Información y sensibilización.	1.1. Campañas informativas y de sensibilización sobre la participación infantil y adolescente con la implicación de los órganos o estructuras municipales de participación infantil y adolescente.	
	1.2. Campañas de sensibilización sobre los derechos de la infancia.	
	1.3. Desarrollo de actividades para la conmemoración del 20 de noviembre, Día Internacional de la Infancia.	
	1.4. Acciones de información y sensibilización sobre participación ciudadana en centros educativos.	

Código Seguro De Verificación	rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	16/04/2025 12:56:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	36/49





2. Estructuras municipales de participación infantil y adolescente	2.1. Creación de estructuras municipales de participación infantil y adolescente.	
	2.2. Dinamización de las estructuras municipales de participación infantil y adolescente ya existentes.	
	2.3. Desarrollo de actividades las planificadas por la infancia y adolescencia desde las estructuras municipales.	
3. Encuentros de infancia y adolescencia	3.1. Organización de espacios de encuentro entre estructuras municipales de participación infantil y adolescente que tengan lugar en la isla de Tenerife.	
	3.2. Participación en encuentros de infancia y adolescencia que se celebren fuera de la isla de Tenerife, promovidos por instancias públicas o privadas diferentes a la entidad local que solicita la subvención.	
4. Transversalidad de la participación infantil y adolescente	4.1. Formación al personal técnico municipal y a cargos políticos en derechos de la infancia, prestando especial atención a la participación infantil.	
	4.2. Dinamización de las estructuras internas de coordinación.	
	4.3. Elaboración de planes municipales de infancia y adolescencia, a través de un proceso participativo en el que se incluya a las infancias y adolescencias del municipio durante todo el proceso (diagnóstico, diseño, redacción, presentación...).	

2.2. Nombre del proyecto:

--

2.3. Ámbito geográfico en el que se desarrollará el proyecto:

--

3) DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. Justificación y fundamentación:

Código Seguro De Verificación	rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	16/04/2025 12:56:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	37/49





--

3.2. Objetivos generales y específicos:

	Objetivo general	Objetivos específicos (en su caso)
Obj. 1		Obj. 1.1. Obj. 1.2. ...
Obj. 2		Obj. 2.1. Obj. 2.2. ...
...	...	...

3.3. Descripción de las actividades (Incluir tantos cuadros como actividades se vayan a realizar):

Actividad 1:
Nº del objetivo al que se vincula:
Descripción:
Personas destinatarias:

3.4. Metodología:

--

3.5. Temporalización y cronograma:

Fecha de puesta en marcha del proyecto	
Fecha de finalización del proyecto	
Duración del proyecto en meses	

Cronograma (marcar con una X lo que proceda):

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
ACT.1												
ACT.2												
ACT.3												
...												



3.6. Recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución del proyecto

Detallar los recursos para todo el proyecto. Identificar el perfil profesional de cada uno de los recursos humanos, tareas que desarrollará y tiempo de dedicación al proyecto; detallar material fungible a utilizar, etc.

3.7. Evaluación de los resultados esperados del proyecto, instrumentos de recogida de datos e indicadores de evaluación:

Indicar cómo se va a comprobar el cumplimiento de objetivos generales y específicos, además de recoger variables e indicadores tales como el grado satisfacción de las personas beneficiarias, el número de participantes por sexo/género y por edad...

3.8. Población destinataria

Especificar el colectivo a quién va dirigido el proyecto (población infantil, personal técnico, etc.). Cuantificar el número previsto de personas beneficiarias totales y desglosadas por sexo/género y colectivo.

4) PRESUPUESTO

Ingresos:

Descripción	Importe
Indicar la cantidad que se otorga desde la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana del Cabildo de Tenerife, teniendo en cuenta lo publicado en las resolución provisional de la subvención.	€
Otros ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso. Especificar qué entidades públicas y privadas financian el proyecto y cantidad aportada por cada una.	€
Aportación propia, en su caso.	€
Total ingresos	€

Código Seguro De Verificación	rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	16/04/2025 12:56:17	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	39/49	



Gastos (cumplimentar los conceptos que correspondan):

Concepto de gasto		Importe
Gastos de contratación para llevar a cabo las actividades objeto de la subvención.	Gastos de empresas o profesionales externos para el desarrollo de las actividades	€
	Material no inventariable para la realización de las actividades, talleres, etc.	€
	Adquisición de bienes inventariables cuyo valor económico sea inferior a quinientos euros (500 €)	€
	Transporte y desplazamiento	€
	Manutención y alojamiento	€
	Megafonía, sonido y otros elementos audiovisuales necesarios	€
	Alquiler de instalaciones	€
	Catering o comidas necesarios para el desarrollo de las actividades	€
	Total gastos de contratación	€
Gastos de publicidad, propaganda y difusión del proyecto y sus actividades (la cantidad que se impute a la subvención para este gasto no puede superar el 15% del importe de la misma)		€
Total gastos		€

En a de de 20.....

Firmado: (La/El Representante de la Administración)

Código Seguro De Verificación	rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	16/04/2025 12:56:17	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	40/49	



ANEXO II: MODELO DE FORMULACIÓN DE ALEGACIONES EN TRÁMITE DE AUDIENCIA

D./Dña. con DNI nº en su propio nombre y en representación de..... DIGO:

Que con fecha se me ha notificado, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular de Tenerife, propuesta de Resolución Provisional de la «Subvención destinada a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación infantil y adolescente (2025)», en la que se me otorga un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para formular alegaciones.

Que dentro del indicado plazo y al amparo del art. 24 de la Ley General de Subvenciones, vengo en formular las siguientes

ALEGACIONES

1ª

2ª

3ª

Por lo expuesto

SOLICITO que a la vista de las alegaciones formuladas y de los documentos aportados al expediente en la propuesta de resolución definitiva se valoren las circunstancias indicadas conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

En _____, a _____, de _____ de 20____

Firmado: (El/la Representante de la Asociación)

Código Seguro De Verificación	rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	16/04/2025 12:56:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	41/49





ANEXO III: CARTEL DE DIFUSIÓN

El Ayuntamiento (nombre del ayuntamiento) ha sido subvencionado por la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución de acciones destinadas a la infancia y adolescencia a través de la «Subvención destinada a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación infantil y adolescente (2025)»



CONSEJERÍA INSULAR DE ACCIÓN
SOCIAL, INCLUSIÓN, VOLUNTARIADO
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



II Plan Insular de Infancia y
Adolescencia de Tenerife



Logo Ayto

Código Seguro De Verificación	rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	16/04/2025 12:56:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	42/49





CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE LA «SUBVENCIÓN DESTINADA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE (2025)».

1. BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular de _____ y han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número.....de fecha.....

2. OBJETO, CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de la «Subvención destinada a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación infantil y adolescente (2025)», conforme al siguiente detalle:

Crédito	Aplicación presupuestaria
130.000,00 €	25 0411 9241 46240

3. FINALIDAD, ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y ACCIONES SUBVENCIONABLES.

La **finalidad** de esta subvención es el apoyo a las entidades municipales de la isla de Tenerife para el desarrollo de actividades destinadas a algunos de los siguientes ámbitos de actuación y acciones:

Ámbito de actuación	Acciones subvencionables
1. Información y sensibilización.	1.1. Campañas informativas y de sensibilización sobre la participación infantil y adolescente con la implicación de los órganos o estructuras municipales de participación infantil y adolescente. 1.2. Campañas de sensibilización sobre los derechos de la infancia. 1.3. Desarrollo de actividades para la conmemoración del 20 de noviembre, Día Internacional de la Infancia. 1.4. Acciones de información y sensibilización sobre participación ciudadana en centros educativos.

Código Seguro De Verificación	rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q	Estado	Firmado	Fecha y hora	16/04/2025 12:56:17
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	43/49		





2. Estructuras municipales de participación infantil y adolescente	2.1. Creación de estructuras municipales de participación infantil y adolescente. 2.2. Dinamización de las estructuras municipales de participación infantil y adolescente ya existentes. 2.3. Desarrollo de actividades las planificadas por la infancia y adolescencia desde las estructuras municipales.
3. Encuentros de infancia y adolescencia	3.1. Organización de espacios de encuentro entre estructuras municipales de participación infantil y adolescente que tengan lugar en la isla de Tenerife. 3.2. Participación en encuentros de infancia y adolescencia que se celebren fuera de la isla de Tenerife, promovidos por instancias públicas o privadas diferentes a la entidad local que solicita la subvención.
4. Transversalidad en la participación infantil y adolescente	4.1. Formación al personal técnico municipal y a cargos políticos en derechos de la infancia, prestando especial atención a la participación infantil. 4.2. Dinamización de las estructuras internas de coordinación. 4.3. Elaboración de planes municipales de infancia y adolescencia, a través de un proceso participativo en el que se incluya a las infancias y adolescencias del municipio durante todo el proceso (diagnóstico, diseño, redacción, presentación...).

4. CONDICIONES:

1. Condiciones a cumplir en el momento de presentación de la solicitud.

- Se debe presentar **la solicitud normalizada** provista al efecto para participar en el procedimiento.
- Junto con la solicitud se deberá presentar el documento acreditativo de la **representación**, que deberá coincidir con la persona que firma dicha solicitud.

2. Condiciones a cumplir tras la publicación de la propuesta de resolución provisional.

Código Seguro De Verificación	rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	16/04/2025 12:56:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	44/49





Con la publicación de la propuesta de resolución provisional en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, cada ayuntamiento solicitante sabrá la cantidad que le corresponde en concepto de subvención, tras la aplicación del **prorratio** entre todos los ayuntamientos que hayan presentado la solicitud en tiempo y forma.

No obstante, la obtención de la condición de beneficiario de la subvención estará **condicionado** a la **presentación de un proyecto**, que responda a los siguientes aspectos:

- Deberá formularse conforme al **Anexo I**.
- Deberá contener **metodologías participativas** en su desarrollo.
- Deberá presentar **coherencia** entre objetivos, metodología, actividades, indicadores de evaluación, temporalización y recursos materiales, económicos y humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Deberán contener actividades que respondan a alguno/s de los **ámbitos de actuación** y a alguna/s de las **acciones subvencionables** delimitadas en la base 2.
- Los **indicadores de evaluación** tienen que formularse **desagregados por sexo/género** según las siguientes categorías: mujer, hombre, otro; y edad según las siguientes franjas: 0-5, 6-11 y 12-17, 18-64, 65-80 y Más de 80.
- **En el presupuesto** del proyecto que se presente, la cuantía que se solicite en concepto de subvención al Cabildo será como **máximo** la que se haya indicado en la propuesta de resolución provisional para cada ayuntamiento, una vez efectuado el prorratio. En caso de que algún ayuntamiento solicite a Cabildo una cuantía inferior a la indicada en la propuesta de resolución provisional, será esta la que finalmente se conceda en concepto de subvención.

3. Condiciones de reparto de la cuantía de la subvención.

- Esta línea de subvención no tiene criterios de valoración, ya que el crédito (130.000,00 €) se **repartirá a partes iguales** entre las entidades que cumplan con los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la subvención.
- Con la propuesta de resolución provisional cada ayuntamiento solicitante sabrá la cantidad que le corresponde en concepto de subvención, tras la aplicación del prorratio.

4. Condiciones a cumplir tras la publicación de la propuesta de resolución provisional.

Código Seguro De Verificación	rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	16/04/2025 12:56:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	45/49





- La obtención de la condición de beneficiario de la subvención estará **condicionado a la presentación de un proyecto** en el plazo de **DIEZ (10) DIAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que responda a los aspectos regulados en el punto dos (2) del presente apartado (base 7.2):

5. Condiciones de ejecución.

- Las entidades beneficiarias de la subvención deberán ejecutar los gastos objeto de la subvención, en el periodo comprendido entre **el 1 de junio de 2025 y el 31 mayo de 2026**.
- Los **gastos** para que sean **subvencionables** deben cumplir las siguientes condiciones:
 - Responder a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten necesarios para el desarrollo del objeto de la subvención.
 - Deberán ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en el apartado anterior.
 - Deberán ser proporcionados y se ajustarán al valor de mercado.
 - Para la contratación de un servicio y/o suministro la entidad beneficiaria deberá cumplir con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - A modo orientativo, se recoge en la base 8 los gastos que se pueden realizar así como los que no pueden imputarse a la subvención.

6. Condiciones para la justificación.

- La presentación de la documentación justificativa (base 20) habrá de efectuarse en el periodo comprendido entre el **1 de junio y el 31 de julio de 2026 (PLAZO: DOS MESES)**, siendo, por tanto, **esta última fecha (el 31 de julio de 2026) el término del plazo** para la presentación de la documentación justificativa.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las subvenciones serán concedidas por concurrencia, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, **mediante la aplicación del prorrateo, a partes iguales**, del importe total destinado a esta línea de subvención (130.000,00 €) entre todos los ayuntamientos que hayan presentado solicitud de subvención y cumplan con los requisitos exigidos en las bases para acceder

Código Seguro De Verificación	rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	16/04/2025 12:56:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	46/49





a la condición de beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1, párrafo tercero de la LGS.

6. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS:

5.1.- Requisitos:

Solo podrán solicitar la subvención los **ayuntamientos de la isla de Tenerife** que cumplan con las condiciones exigidas en las bases reguladoras de la subvención.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones los ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.2.- Para acreditar tales requisitos, los ayuntamientos deben presentar:

- En el momento de presentación de la solicitud: **certificación del Secretario/a** del Ayuntamiento acreditativa de **la representación** del solicitante y del cargo que ocupa.

- Las siguientes declaraciones responsables, marcando las mismas, según corresponda, **en el modelo normalizado de solicitud**, disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>):

- Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.
- Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife incluida la del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Declaración responsable de que no se encuentra en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- En el plazo de diez (10) días hábiles tras la publicación de la propuesta de resolución provisional: **el anexo I (Proyecto y presupuesto)** y en su caso, documento de modificación de datos de tercero.

7. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

Código Seguro De Verificación	rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	16/04/2025 12:56:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	47/49





Junto con la solicitud deberá presentarse, por la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, la certificación del Secretario/a del Ayuntamiento acreditativa de la representación del solicitante y del cargo que ocupa.

8. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano instructor del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la jefatura del Servicio Administrativo de Acción Social y Participación del Cabildo Insular de Tenerife o persona que la sustituya, correspondiendo la resolución del procedimiento a la Sra. Consejera Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y la base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

9. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE PUBLICACIÓN.

El **plazo máximo de resolución** del procedimiento será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en el apartado anterior.

Una vez resuelto el procedimiento, se efectuará su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

10. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra el acuerdo que aprueba las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá **interponer** por las entidades interesadas RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, dentro del plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de que previamente puedan formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra la resolución del procedimiento de concesión, se podrá **interponer** por las entidades interesadas RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, dentro del plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, sin perjuicio de que previamente puedan formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

Código Seguro De Verificación	rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	16/04/2025 12:56:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	48/49





Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

11. MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

El medio de notificación y publicidad que se utilizará para poner en conocimiento los actos de instrucción y de resolución del mismo será el de **anuncio** publicado en el **Tablón de anuncios** de la Sede Electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>).

12. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

La entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

Para el abono de esta cantidad se deben dirigir al Servicio Administrativo de Acción Social y Participación, presentando una solicitud de devolución voluntaria ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>) siguiendo los pasos que se indican en la base 13 B). Una vez recibida la solicitud por el Servicio administrativo, se les remitirá un cuaderno de pago a través del cual podrá devolverse la cantidad a reintegrar.

El pago se puede realizar a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el servicio de "Pago de tasas y sanciones" <https://sede.tenerife.es/es/pago-tasas-sanciones>

En el caso de que la cantidad devuelta de forma voluntaria no incorpore los intereses de demora que se hubieran devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del reintegro, la Administración calculará los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	16/04/2025 12:56:17	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rCaa3G-L0Ww_geQU8-Ir0Q				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	49/49	

